

Boletín

NÚMERO 7



MONOGRÁFICO

RER

Declaraciones de
Funcionamiento en el
Registro de Entidades
Religiosas

en páginas centrales

ALCALÁ
ASESORES

(*)



Alcalá Asesores dispone del
más completo y avanzado
Sistema de Contabilidad
especialmente pensado
para la ***Gestión de Colegios***
y ***Congregaciones Religiosas.***

© 2018

Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3º- E

28027 Madrid

Teléfono: **91 368 0602**

Fax: 91 377 4150

E-mail: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS

El Registro de Entidades Religiosas (RER)

El Registro de Entidades Religiosas (RER) es un **registro público, único** para toda España, que se ubica en la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones **del Ministerio de Justicia** y cuya gestión corresponde a la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones. La **inscripción en el RER es una obligación para las entidades que quieran gozar de personalidad jurídica civil** y acceder al régimen especial previsto en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (LOLR) que en su artículo 5 dispone:

“Con todo, la inscripción es un derecho, no un deber, de manera que la constitución de la Entidad y la adquisición de personalidad no es requisito imprescindible para el ejercicio de la libertad religiosa según la doctrina consolidada de nuestros Tribunales. Ahora bien para acceder al régimen previsto en la LOLR y poder actuar válidamente en derecho como tal Entidad religiosa es necesario adquirir personalidad jurídica y, por tanto, inscribirse en el Registro del Ministerio de Justicia.”



Declaración de Funcionamiento de Entidades Religiosas

¿Qué es?

El Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas establece que **“las entidades inscritas están obligadas a mantener actualizados sus datos registrales. En todo caso, cada dos años deberán aportar declaración de funcionamiento mediante la presentación telemática del formulario que el Registro apruebe a tal fin. La falta de presentación**

(*)

de la declaración de funcionamiento dará lugar a su anotación marginal a efectos informativos" (art. 29).

¿Quién puede solicitarlo / presentarlo?

Sólo pueden realizar este trámite quienes estén dados de alta como **representantes legales** de la entidad ante el RER.

Puede suceder que al verificar la identidad del **tramitador no aparezca como representante legal** de ninguna entidad, esto puede deberse a que no está dado de alta como tal.

Se puede consultar si un tramitador está inscrito como representante legal de una entidad en el **Buscador de Entidades Religiosas Inscritas** (<http://maper.mjusticia.gob.es/Maper/RER.action>).

Las **peticiones de inscripción o modificación** en el Registro de Entidades Religiosas de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica regulados en el canon 573 y/o concordantes del Código de Derecho Canónico, a los que se refiere el artículo 2.2.h) del Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, **pueden realizarse:**

- **Individualmente**, por cada una de las provincias, o casas, siempre que esté acreditada la personalidad jurídica civil de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica al que pertenezcan.
- **Por los Institutos** de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, **en petición global** que se refiera conjuntamente a sus provincias, o casas, remitiendo a tal efecto, junto con la petición, la documentación referente a todas y cada una de las entidades menores que pretenden adquirir personalidad jurídica civil propia.

En todo caso, las **solicitudes** de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica **deberán ir acompañadas de los documentos correspondientes** que deberán ser visados por la Autoridad eclesiástica competente.



Podrán inscribirse como representantes legales de estas entidades religiosas a **todos aquellos que se consideren necesarios** para el adecuado desenvolvimiento de la actividad del Instituto, sus provincias y casas, sin perjuicio de añadir, en los casos en que sea preciso, la siguiente nota: *“Esta inscripción queda sujeta al régimen de autorizaciones propio del Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica, a los efectos de determinar la extensión y límites de su capacidad de obrar según lo dispuesto en el artículo 1.4 del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos suscrito por el Estado español y la Santa Sede”*.

Las entidades, si lo estiman oportuno, **podrán autorizar a la entidad eclesial en la que estén integrados sus Superiores** para presentar ante Notario los documentos que deban ser elevados a público.



Plazo

Desde la puesta a disposición del formulario **se dispone de dos años para realizar la primera declaración** de funcionamiento. Una vez hecha **se deberá realizar de nuevo cada dos años**. Transcurrido el plazo sin haber realizado dicha comunicación, se procederá, por parte del Registro, a practicar la anotación marginal correspondiente sin perjuicio de su posterior cancelación una vez comunicados dichos datos.

¿Cómo solicitarlo / presentarlo?

La **solicitud** de inscripción se dirigirá al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y **se podrá presentar en cualquiera de las entidades** a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. *En caso de ser un sujeto de los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (art. 14 de la citada Ley), únicamente podrán presentarlo por medios electrónicos.*

Por medios electrónicos

Oficinas de registro de la Administración General del Estado
(URLBASE/DescargaRelacionOficinasRegistro_AGE.html)

Oficinas de registro de las Comunidades Autónomas

(URLBASE/OficinasRegistroCCAA.html)

Oficinas de registro de las Entidades Locales

(URLBASE/DescargaRelacionOficinasRegistro_EELL.html)

URLBASE = https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/OficinasRegistro



Por correo

Puede enviarse la solicitud por correo certificado a la siguiente dirección: *Registro General del Ministerio de Justicia (Oficina Central de Atención al Ciudadano y Registro del Ministerio - Calle de la Bolsa 8, 28012 Madrid).*

Por internet

Se puede realizar la declaración de funcionamiento mediante un formulario electrónico, al que se accede tanto desde el **Portal del Ministerio de Justicia**, como desde la **Sede Electrónica del Ministerio**.

El **formulario solicita** verificar, completar o modificar, según los casos, los datos siguientes: **domicilio** a efectos de notificaciones, **ámbito territorial**, **teléfono** y **correo electrónico**.

Declaración de funcionamiento de entidades religiosas

(<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/declaracion-funcionamiento>)

¿NECESITA MÁS INFORMACIÓN?

**NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS
EN EL TELÉFONO 91 368 0602
O EN EL CORREO alcala@alcalaasesores.es**

Proyecto Alfa Omega

El Proyecto Alfa-Omega ofrece:

- La **realización**, puesta en práctica y seguimiento de **Códigos éticos y de Conducta (Compliance)**
- **Gestionar el Identificador de Identidad Jurídica LEI**, para las congregaciones religiosas.
- **Atender de principio a fin** la gestión y administración de obras y patrimonio.
 - Desde la mera llevanza de la contabilidad por métodos simples y sencillos hasta el más completo asesoramiento en la toma de las decisiones más complejas.
- **Realizar auditorías**, revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y formales. **Cumplimentación exigencias RGPD y LOPD.**
- **Gestión directa o indirecta** de las explotaciones económicas.
- **Realizar inventarios** de inmovilizado y **estudios de viabilidad** de las actividades.
- **Gestiones y Asesoramiento para la presentación de documentación** al Registro del Ministerio de Justicia. (RER)

El proyecto Alfa-Omega aporta a las Congregaciones colaboradores expertos en labores de Asesoría, Gestión y Consultoría, bajo un marco contractual nítido, flexible y perfectamente reglamentado de acuerdo a las necesidades específicas de cada momento.

Esta publicación no aceptará responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de las informaciones contenidas en el boletín.

Queda prohibida, sin la expresa autorización del(os) titular(es) del "Copyright", bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

() Imágenes originales diseñadas y por cortesía de Freepik (<http://www.freepik.es/>)*

Alcalá Asesores



Proyecto

ALFA-OMEGA



Alcalá Asesores S.A.

C/ Alcalá 380, 3ºE

28027 - Madrid

Tel.: 91 368 0602

Email: alcala@alcalaasesores.es

Web: www.alcalaasesores.es